RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1263-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Noviembre del 2015

VISTO:

Hoja de Coordinación N° 541-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 11.12.2014; Informe N° 1452-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 13.08.2015; Hoja de Coordinación N° 1140-2015-OPD/UNAM, de fecha 17.08.2015; Informe N° 628-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23.09.2015; Informe N° 619-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 23.09.2015; Informe N° 585-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 01.10.2015; Proveído de Presidencia N° 5825, de fecha 05.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales y Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, con Hoja de Coordinación N° 541-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 11 de diciembre del 2015 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, Certificación Presupuestal para la planilla de compensación vacacional del personal D. Leg N° 276 (Zenaida Felina Solís Suarez), por el monto total de S/. 900.24 nuevos soles;

Que, con Hoja de Coordinación N° 1140-2015-OPD/UNAM, de fecha 17 de agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal N° 1630, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1452-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 13 de agosto del 2015, por concepto de pago por Compensación Vacacional a favor de la Srta. Zenaida Felina Solís Suarez, personal D.Leg. 276, por el monto total de S/. 900.24 nuevos soles, afectado a la meta 024;

Que, con Informe N° 619-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 23 de septiembre la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Director General de Administración, que la Unidad de Remuneración y Escalafón solicita mediante Informe N° 628-2015-UR/ORH-DIGA/CO-UNAM, de fecha 23 de septiembre del 2015 se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de pago por Compensación Vacacional a favor de la Srta. Zenaida Felina Solís Suarez, contando dicho expediente con la Certificación Presupuestal N° 1630; del cual se tiene el Informe N° 585-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 01 de octubre del 2015, donde el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la aprobación vía acto resolutivo, del pago por compensación vacacional;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por Compensación Vacacional a favor de la **SRTA. ZENAIDA FELINA SOLIS SUAREZ**, por el monto total de S/. 900.24 nuevos soles, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y Certificación Presupuestal N° 1630, emitida por Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL